

## CONTRATO DE REDACCIÓN DEL ANTEPROYECTO, PROYECTO BÁSICO, PROYECTO DE EJECUCIÓN Y DIRECCIÓN DE LA OBRAS DE URBANIZACIÓN Y DE EDIFICACIÓN DE LA PARCELA M-1 DE LA CIUDAD DE LAS ARTES Y DE LAS CIENCIAS DE VALENCIA

En Valencia, a catorce de septiembre de dos mil cinco

### REUNIDOS

De una parte, D. Jorge Vela Bargues, con D.N.I. 25.384.558-X y domicilio, a estos efectos, en Valencia, C/ Prolongación Paseo de la Alameda, 48, entlo. 1 y 2.

De otra, D. Santiago Calatrava Valls, con número de pasaporte 7400187 y domicilio, a estos efectos, en Zurich (Suiza), Hhoschgasse, 5.

### INTERVIENEN

D. Jorge Vela Bargues, en nombre y representación de la Ciudad de las Artes y de las Ciencias, S.A. (en adelante CAC, SA), en su calidad de Director General, según poderes otorgados a su favor en fecha 30 de marzo de 2005, ante el Notario de Valencia, D. Salvador Alborch Domínguez, número de protocolo 695, que se adjuntan como **Anexo núm. 1**

D. Santiago Calatrava Valls, en nombre y representación de la Sociedad SANTIAGO CALATRAVA, S.A. (en adelante SC, SA, domiciliada en Parking 11, 8002 Zurich, SUIZA), y en nombre propio a los efectos de efectuar la manifestación que consta en el expositivo VII. El poder que acredita la representación se adjunta como **Anexo núm. 2**

La capacidad de la SC, SA para celebrar el presente contrato, de conformidad con los artículos 15 y 197 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en lo sucesivo LCAP) y 10 de su Reglamento General, resulta de los siguientes documentos:

REVISADO  
D.T.O. COMPRAS CAC S.A.  
Fecha.../.../...  
N.º PEDIDO 4500021632

- del Informe de 5 de septiembre de 2005, del Cónsul General de España en Zurich, en cuyo ámbito territorial radica el domicilio de la empresa, acreditativo de que la Sociedad Santiago Calatrava, S.A., figura inscrita en el Registro Mercantil del Cantón de Zurich, y de que Suiza forma parte como Estado signatario del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio. Este Informe se une como **Anexo núm. 3**

- de los estatutos de la sociedad que se adjuntan como **Anexo núm. 4**, de los que resulta que la finalidad o actividad de la sociedad tiene relación con el objeto del contrato.

- del documento que se adjunta como **Anexo núm. 5**, que acredita que la empresa dispone de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.

El Sr. Calatrava Valls manifiesta que a efectos del presente contrato designa como domicilio en Valencia de la Sociedad SANTIAGO CALATRAVA, S.A., el siguiente: In Hoc Signo Vincas, S.L. (a la atención de Santiago Calatrava, S.A.) C. Trinitarios, 4. Valencia.

Y en conexión con lo anterior, manifiesta que se entenderán bien hechas cuantas comunicaciones y notificaciones efectúe CAC, SA, a la Sociedad Santiago Calatrava, S.A. en el domicilio indicado.

## EXPONEN

I.- La Ciudad de las Artes y de las Ciencias S.A. es la empresa pública de la Generalitat Valenciana -titular de todas las acciones- que tiene atribuida las actuaciones relativas al complejo conocido como Ciudad de las Artes y de las Ciencias.

Dada su naturaleza y finalidad, los contratos que celebra CAC, SA, se rigen por la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas en lo relativo a la capacidad de las empresas, publicidad, procedimientos de licitación y forma de adjudicación para los contratos de consultoría y asistencia y de servicios de cuantía igual o superior, con exclusión del IVA, a la que establece el art. 2 de la LCAP.

II.- Entre estas actuaciones se encuentran el Museo de las Ciencias Príncipe Felipe, L'Hemisfèric, y el Palacio de las Artes, en fase de terminación, las cuales han sido proyectadas y dirigidas por el Arquitecto D. Santiago Calatrava Valls. Completan el conjunto hasta el momento actual L'Oceanogràfic y el Instituto de biotecnología que ocupa una pequeña parte del conjunto.

III.- En este momento queda pendiente de realizar la parte correspondiente a la parcela M-1 -situada entre el Museo Príncipe Felipe y L'Oceanogràfic- y la M-3, que cierra el conjunto, situada en el extremo este del mismo.

IV.- En relación con estas parcelas, D. Santiago Calatrava Valls, previa invitación de la Generalitat, ha realizado recientemente la presentación de un Master Plan en Valencia, a las Autoridades del Ayuntamiento de Valencia y de la Generalitat Valenciana y al público en general, que plasma sus ideas arquitectónicas, artísticas y estéticas en orden a las parcelas M-1 y M-3.

V.- En 31 de mayo de 2005 se ha firmado una declaración de intenciones entre CAC, SA y SC, SA, previa a la celebración del contrato, que se da por reproducida y se une como **Anexo número 6**.

VI.- El presente contrato se circunscribe a las obras de urbanización y edificación de la M1.

VII.- En la fase de preparación del presente contrato, SC, SA, ha hecho entrega a CAC, SA de la documentación denominada "Anteproyecto y Proyecto Básico del **Agora y Urbanización** en la parcela M1" y "Maqueta del proyecto de la urbanización y el Agora en la parcela M1".

VIII.- D. Santiago Calatrava Valls manifiesta, a título personal y en la representación en la que actúa, que todos sus trabajos profesionales los realiza por medio de la Sociedad que lleva su nombre, de la que es partícipe mayoritario, y que todos los encargos profesionales que se le realizan se efectúan por medio de la indicada sociedad. En consecuencia, afirma que el objeto del presente contrato será realizado y firmado por el mismo, con la colaboración de su equipo y de los expertos que considere convenientes, por medio de la Sociedad Santiago Calatrava, S.A.

IX.- CAC, SA, estima de gran interés que en la utilización de la parcela M-1 se garantice la calidad y compatibilidad arquitectónica con respecto a lo ya construido, de características absolutamente singulares, y que exista una continuidad estética y espacial.

Atendiendo a estas especiales características arquitectónicas del complejo de la Ciudad de las Artes y las Ciencias. El adjudicatario deberá garantizar la suficiente experiencia y solvencia para una buena ejecución de las obras.

X.- Por Acuerdo de la Comisión Ejecutiva, a propuesta del Director General, y previos los informes técnico y jurídico correspondientes, CAC, SA, en atención a las circunstancias expuestas, ha adjudicado el presente contrato al Arquitecto D. Santiago Calatrava Valls, por medio de la Sociedad SC, SA por

procedimiento negociado y sin publicidad, al amparo de lo dispuesto en el art. 210, apartado b), de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, dado que existen razones artísticas -derivadas del conjunto- que justifican que el Anteproyecto, Proyecto básico, Proyecto de Ejecución y Dirección de Obra, hayan de encomendarsele.

XII.- Expuesto lo anterior, las partes, de común acuerdo, convienen la celebración del presente contrato de acuerdo con las siguientes

## ESTIPULACIONES

### PRIMERA.- OBJETO

CAC, SA, encarga a SC, SA, la redacción del Anteproyecto y Proyecto Básico, Proyecto de Ejecución y Dirección de la obra del "Agora y Urbanización de la parcela M-1 de la Ciudad de las Artes y de las Ciencias de Valencia" que habrán de cumplir con la normativa estatal, autonómica y local que resulte aplicable, tanto de carácter jurídico-administrativo como de carácter técnico.

### SEGUNDA. ANTEPROYECTO Y PROYECTO BÁSICO

#### 1. OBJETO

1.1.- La documentación entregada por SC,S.A. relacionada en el Exponendo VII habrá de ajustarse a las indicaciones que, en su caso, CAC, SA. comunique a SC, SA, en el plazo de quince días a contar de la firma de este contrato para su adecuación al Planeamiento Urbanístico y a la normativa técnica o de cualquier clase que pudiera ser de aplicación.

El Anteproyecto y Proyecto básico, ajustado a la normativa aplicable y a las indicaciones de CAC, SA, a que se refiere el párrafo anterior, deberá entregarse en el plazo de un mes a partir del momento en que CAC, S.A. , efectúe tales indicaciones.

1.2.- CAC, SA examinará la documentación presentada y prestará su conformidad o reparos- la falta de respuesta en el plazo de 15 días implica la conformidad al trabajo- que deberán ser subsanados por SC, SA en el plazo de quince días desde que le fueran notificados

1.3.- El objeto del presente contrato no comprende la realización de actuación alguna distinta de las expresamente indicadas en los números

anteriores de esta cláusula. Tales actuaciones, en el caso de que fueren necesarias por razón de este contrato, serán realizadas por CAC, SA en la forma que estime oportuno, con la colaboración, en su caso, de los profesionales a quienes estime pertinente encargar los trabajos correspondientes.

## 2. HONORARIOS

2.1.- Los honorarios por la redacción del Anteproyecto y Proyecto Básico se cifran inicialmente en 2.377.275,41 euros equivalentes al 60% del 7,5% del coste de la obra (cifrada en 52.828.342,46 euros incluidos los gastos generales y el beneficio industrial), excluido el IVA, y/o los impuestos correspondientes que graven su realización si así procediera legalmente. Estos honorarios se actualizarán en función del coste real de la obra para su abono en la proporción correspondiente en cada certificación.

Dicho importe tiene carácter cerrado sin que pueda modificarse por razón de las modificaciones que hayan de realizarse en el proyecto básico de conformidad con lo establecido en la cláusula anterior.

2.2.- Corren a cargo de CAC, SA los gastos derivados de todas aquellas maquetas y planos enmarcados, si bien su propiedad material e intelectual es de SC, SA a pesar de lo cual expresamente autoriza a CAC, SA para su utilización hasta la conclusión de las obras para su exposición divulgación, etc., sin que por ello pueda percibir retribución inherente a la propiedad intelectual.

El importe de dichos trabajos asciende a 21.746,60 euros según justificación que se adjunta como **Anexo núm. 7**, y que serán facturados por separado.

2.3.- Corren a cargo de SC, SA los gastos necesarios para la entrega a CAC, SA de 7 ejemplares del anteproyecto de urbanización y proyecto básico de las obras de urbanización y de edificación de la parcela M-1, en los términos incluidos en la Cláusula Primera. Si CAC, SA solicitara otro material a SC, SA el encargo habrá de ser autorizado con la firma del Director General y el pago del coste material corresponderá a CAC, SA.

## 3.- FORMA DE PAGO

3.1.- SC, SA facturará a CAC, SA los honorarios inicialmente previstos por la Redacción del Proyecto Básico de acuerdo con el siguiente calendario:

a.- 408.600 euros en el plazo de 15 días desde la firma del presente contrato como anticipo a buena cuenta y por razón de la documentación presentada.

b.- Resto de honorarios, equivalentes a 1.968.675,41 euros a la entrega de las modificaciones que sobre la documentación inicialmente presentada sean necesarias y tras la revisión y aceptación de la misma por CAC, SA.

c.- Si el presupuesto inicialmente previsto experimentase variaciones en mas o en menos, se incluirá en cada certificación la cantidad proporcional resultante.

3.2.- Los gastos a que se refiere el número 2.2 de la cláusula anterior se abonarán en el primer trimestre 2006.

3.3.- Los pagos se producirán mediante cheque bancario los días 15 ó 30 de mes y a los 15 el pago correspondiente al apartado 1, a) anterior, y a los 75 días los pagos detallados en los apartados 1, b) y 2 anterior desde la recepción la correspondiente factura en el Registro General de CAC, SA, que se emitirá sin IVA por razón de domicilio de SC, SA. Si por cualquier circunstancia (cambio de legislación aplicable, exigencias de la inspección fiscal, etc.) se determinara el devengo de IVA, se producirá la inversión del sujeto pasivo, aceptándolo expresamente el SC, SA en este contrato, en cuyo caso emitirá la autofactura y procederá a su liquidación, liberando a SC, SA de cualquier incidencia por este motivo.

### TERCERA.- PROYECTO DE EJECUCION

#### 1. OBJETO

1.1. El presente contrato, en lo relativo al Proyecto de Ejecución, se entenderá perfeccionado cuando se den acumulativamente las siguientes circunstancias:

- a) Que CAC, S.A. preste su conformidad al Anteproyecto y Proyecto Básico, de acuerdo con lo previsto en el apartado 1.2 de la Cláusula anterior.
- b) Que CAC, S.A. entregue a SC, S.A. el estudio geotécnico de la M1, que habrá de hacer en el plazo máximo de dos meses desde la firma del presente contrato. Si CAC.SA incumpliera esta obligación SC.SA podrá requerirle para su cumplimiento o solicitarlo a su costa..

1.2. Sin perjuicio de su carácter unitario, el Proyecto de Ejecución relativo a la M1 podrá desdoblarse por SC,S.A. en los dos siguientes:

- a) El Proyecto del Agora
- b) El Proyecto referente a la Urbanización del entorno

**1.3.** El Proyecto de Ejecución se entregará a CAC, S.A. en el plazo máximo de dos meses desde la perfección a que se refiere el número anterior.

El Proyecto de Ejecución, adaptado a la normativa vigente y al estudio geotécnico que CAC, S.A. entregue, tendrá el grado de desarrollo adecuado para que la obra pueda ser ejecutada por la empresa constructora, siguiendo las instrucciones de la Dirección de Obra a que se refiere la Estipulación CUARTA.

**1.4.** En el plazo de 15 días desde la entrega del Proyecto de Ejecución, CAC, S.A. formulará las observaciones que, en su caso, fueran necesarias para adaptarlo a lo dispuesto en el párrafo anterior, -la falta de respuesta en el plazo de 15 días implica la conformidad al trabajo- que deberán ser cumplimentadas por SC, S.A. en el plazo de 15 días.

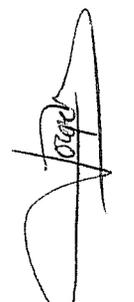
**1.5.** Una vez entregado el Proyecto por SC, S.A., y cumplimentadas las observaciones que, en su caso, hayan sido formuladas, CAC, S.A. efectuará el acto formal de recepción del Proyecto.

## 2. HONORARIOS



**2.1.-** Los honorarios inicialmente previstos por la redacción del Proyecto de Ejecución se cifran en 1.584.850,27 euros equivalentes al 40% del 7,5% del coste de la obra (cifrada en 52.828.342,46 euros incluidos los gastos generales y el beneficio industrial), excluido el IVA, y/o los impuestos correspondientes que graven su realización si así procediera legalmente. Estos honorarios se actualizarán en función del coste real de la obra, para su abono en la proporción correspondiente en cada certificación

Dicho importe tiene carácter cerrado sin que pueda modificarse por razón de las modificaciones que hayan de realizarse en el proyecto de ejecución de conformidad con lo establecido en el anterior apartado 1.3



**2.2.-** Corren a cargo de SC, SA los gastos necesarios para la entrega a CAC, SA de 7 ejemplares del proyecto de ejecución de las obras de urbanización y de edificación del Agora en la parcela M-1. Si CAC, SA solicitara otro material a SC, SA el encargo habrá de ser autorizado con la firma del Director General y el pago del coste material corresponderá a CAC, SA.

## 3. FORMA DE PAGO

**3.1.-** SC, SA facturará a CAC, SA los honorarios por la Redacción del Proyecto de ejecución de acuerdo con el siguiente calendario:

a) 1.188.637,70 euros, correspondientes al 75% de los honorarios totales a que se refiere el apartado anterior, a la entrega del Proyecto de Ejecución.

b) 316.970,05 euros, correspondientes al 20% de los honorarios, a partir del acto formal de la recepción.

c) 79.242,52 euros, correspondientes al restante 5% de los honorarios, a la contratación de la obra.

d) Si el presupuesto inicialmente previsto experimentase variaciones en mas o en menos, se incluirá en cada certificación la cantidad proporcional resultante.

3.2.- Los pagos se producirán mediante cheque bancario los días 15 ó 30 de mes y a los 75 días desde la recepción la correspondiente factura en el Registro General de CAC, SA, que se emitirá sin IVA por razón de domicilio de SC, SA. Si por cualquier circunstancia (cambio de legislación aplicable, exigencias de la inspección fiscal, etc.) se determinara el devengo de IVA, se producirá la inversión del sujeto pasivo, aceptándolo expresamente SC, SA en este contrato, en cuyo caso emitirá la autofactura y procederá a su liquidación, liberando a SC, SA de cualquier incidencia por este motivo.

## CUARTA.- DIRECCION DE OBRA

### 1. OBJETO

La Dirección Facultativa se encarga a D. Santiago Calatrava Valls por medio de la sociedad SC, S.A.

Una vez terminadas las obras y previo a la firma del acta de recepción de las mismas, el Director de Obra presentará a CAC, S.A. el Certificado Final de Obra debidamente firmado.

A la firma del Acta de Recepción de las Obras, la Dirección de las Obras será responsable de entregar a CAC, S.A. los Planos "as built" de la obra en formato de papel y digital, incluyendo en ellos la debida firma de conformidad por parte de la Dirección de Obra, sin coste adicional alguno para CAC, S.A.

### 2. HONORARIOS

Los honorarios por la Dirección de obra inicialmente previstos ascienden a la cantidad de 2.377.275,41 euros equivalentes al 4,5% del coste de la obra (cifrada en 52.828.342,46 euros incluidos los gastos generales y el beneficio

industrial), excluido el IVA, y/o los impuestos correspondientes que graven su realización si así procediera legalmente. Si el presupuesto inicialmente previsto experimentase variaciones en mas o en menos, se incluirá en cada certificación la cantidad proporcional resultante.

### 3. FORMA DE PAGO

3.1. SCSA facturarà a C.A.C., S.A. los honorarios correspondientes, y en la proporción que resulte, por la Dirección de obra junto a cada certificación de obra (aprobada por la dirección facultativa), en la que se especificará la parte correspondiente a este concepto.

3.2.- Los pagos se producirán mediante cheque bancario los días 15 ó 30 de mes y a los 75 días desde la recepción la correspondiente factura en el Registro General de CAC, SA, que se emitirá sin IVA por razón de domicilio de SC, SA. Si por cualquier circunstancia (cambio de legislación aplicable, exigencias de la inspección fiscal, etc.) se determinara el devengo de IVA, se producirá la inversión del sujeto pasivo, aceptándolo expresamente SC, SA en este contrato, en cuyo caso emitirá la autofactura y procederá a su liquidación, liberando a SC, SA de cualquier incidencia por este motivo.

### QUINTA.- ESTIPULACIONES COMUNES

#### 1.- CONDICIONES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

La prestación del objeto del contrato se producirá por cuenta de SC, SA no existiendo vinculación laboral ni relación de dependencia directa entre CAC, SA y el personal que SC, SA disponga para la ejecución de los trabajos. SC, SA se obliga al cumplimiento, bajo su exclusiva responsabilidad, de todas las disposiciones vigentes en materia laboral y de seguridad social y cualesquiera otras de carácter general.

#### 2.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES

2.1. Los derechos y obligaciones de las partes son los que resultan de las cláusulas anteriores.

2.2. CAC, S.A. devendrá titular de los derechos de explotación del conjunto de Proyectos objeto del presente contrato.

2.3. De acuerdo con el Pliego de cláusulas administrativas, y al amparo de lo dispuesto en el artículo 37 de la LCAP, SC, S.A. queda dispensada de prestar la garantía definitiva.

### 3.- RESOLUCIÓN

3.1.- Serán causas de resolución del contrato las establecidas en la normativa de contratación civil vigente. La resolución del contrato dará lugar a la comprobación y liquidación de los trabajos realizados, fijándose los saldos pertinentes a favor o en contra de cada una de las partes, quedando obligada a la indemnización de los daños y perjuicios causados aquella parte que haya actuado con dolo, negligencia o morosidad.

3.2.- Para el caso de que el presente contrato quedara resuelto unilateralmente por CAC, SA por causa no imputable al incumplimiento por parte de SC, SA, CAC, SA, quedará obligada al pago a SC, SA de la totalidad de los honorarios correspondientes a los trabajos ejecutados hasta la fecha de comunicación de la resolución del presente contrato, todo ello con independencia de las acciones legales que pudieran asistir a SC, SA por los daños y perjuicios causados.

### 4.- MODIFICACIONES

El objeto y el precio del presente contrato se considera cerrados y no se prevé modificación alguna.

Las partes no aceptaran ninguna modificación que no viniera expresamente autorizada por escrito por la Dirección General de CACSA y formalizada, antes de su ejecución, mediante "addenda" a este contrato especificándose su incidencia en el precio.

### 5.- COPYRIGHT Y PROPIEDAD INTELECTUAL

Todas las ideas representadas en los planos, maquetas y demás documentación elaborada por SC, SA son de su propiedad intelectual, correspondiéndole en consecuencia, entre otros, el derecho a estampar o gravar sus siglas en un lugar preferente de la obra.

CAC, SA deberá ser autorizada para publicar planos, imágenes y demás documentación entregada por SC, SA a CAC, SA en el marco de este contrato. Toda imagen del proyecto que no se haya extraído directamente de la realidad (fotografía, vídeo, etc.) deberá contar con la supervisión de SC, SA antes de su difusión.

### 6.- CESIÓN DE CONTRATO

Este contrato se celebra "intuitu personae" y en consecuencia SC, SA no podrá ceder a tercero los derechos y obligaciones de este contrato.

## 7.- RÉGIMEN JURÍDICO

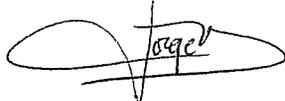
El presente contrato se rige por la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas en cuanto a la capacidad de las empresas, publicidad, procedimiento de licitación y formas de adjudicación. Y por la legislación civil, por remisión, en cuanto a los efectos y extinción.

## 8.- JURISDICCIÓN COMPETENTE

En los casos de dudas o diferencias suscitadas por la aplicación, interpretación o resolución del contrato, se procurará sean resueltas por el común acuerdo entre las partes. De no alcanzarse dicho acuerdo las discrepancias serán sometidas por cualquiera de las partes ante los Juzgados y Tribunales ordinarios de Valencia Ciudad, con expresa renuncia al fuero propio que respectivamente pueda corresponderles.

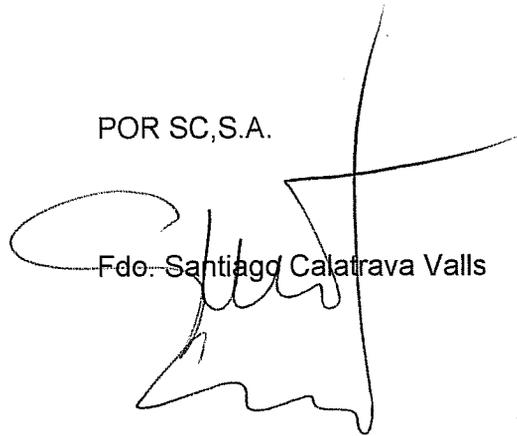
Y en prueba de conformidad, ambas partes firman el presente contrato por duplicado ejemplar, que rubrican en todas sus hojas, en el lugar y fecha indicados.

POR CAC, S.A.

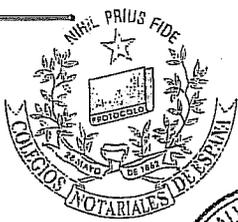


Fdo. Jorge Vela Bargues

POR SC, S.A.



Fdo. Santiago Calatrava Valls



SALVADOR ALBORCH DOMINGUEZ

*Notario*

Roger de Lauria 28, 1º

46002 Valencia

Tlfn: 963521853 Fax: 963524005

E-mail: salvadoralborch@notaria-rueda-alborch.com

**ES COPIA SIMPLE**

I5863

**ELEVACIÓN A PUBLICO DE ACUERDOS SOCIALES**

**Otorgante:**

"Ciudad de las Artes y de las Ciencias, S.A."

**NUMERO SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO.**

En Valencia, a treinta de marzo del año dos mil cinco.

Ante mí, SALVADOR ALBORCH DOMINGUEZ, Notario de Valencia, de su Ilustre Colegio

**COMPARECE:**

DON JORGE VELA BARGUES, mayor de edad, casado, vecino de Rocafort (Valencia), calle dels Aurons, 20. DNI/NIF 25.384.558-X.

**INTERVIENE:**

En nombre y representación de la entidad mercantil "CIUDAD DE LAS ARTES Y DE LAS CIENCIAS, S.A.", domiciliada en Valencia, Prolongación Paseo de la Alameda, número 48, entresuelo, puerta 1-2; constituida, por tiempo indefinido (con la denominación "Valencia Ciencia y Comunicaciones), en escritura autorizada el

---

tres de marzo de mil novecientos noventa y dos por el Notario de Valencia Don José Luis López Rodríguez; cambiada su denominación por la de "Valencia, Ciencia i Comunicacions, S.A.", en escritura autorizada el quince de noviembre de mil novecientos noventa y cuatro por el Notario de Valencia Don Manuel Angel Rueda Pérez, número 3.201 de protocolo; y cambiada de nuevo su denominación por la actual en escritura autorizada por el mismo Notario el diecinueve de julio de mil novecientos noventa y seis; inscrita la fundacional en el Registro Mercantil al tomo 3521 general, 834 de la sección general del Libro de Sociedades, folio 129, hoja V11548, inscripción 1ª. Cambiado su domicilio social al actual en escritura autorizada el nueve de mayo de dos mil uno por el Notario de Valencia Don Manuel Angel Rueda Pérez número 1.268 de protocolo.-----

CIF: A-46483095.-----

Su legitimación para el otorgamiento de la presente escritura resulta de su condición de miembro del Consejo de Administración y Secretario del mismo, cargos que tiene aceptados y ejerce en la actualidad, según manifiesta. Fue designado miembro del Consejo de



Administración, por plazo estatutario de cinco años, por acuerdo de la Junta General de 11 de Marzo de 2005. Y fue Secretario, por acuerdo del Consejo de Administración que en la presente escritura se formaliza; pendiente todo ello de inscripción en el Registro Mercantil. -----

**DISPONE:** -----

**I.- FORMALIZACION DE ACUERDOS:** -----

Que cumplimenta lo acordado por el Consejo de Administración de la entidad, en sesión de 14 de marzo de 2005, en los mismos términos que resultan de la certificación que el compareciente me entrega y protocolizo en esta matriz, librada por él mismo, en su condición de Secretario del Consejo de Administración, con el Visto Bueno del Presidente, Don Gerardo Camps Devesa, que firma también el Secretario saliente, Don José Manuel Aguilar Colás, a los efectos del artículo 111 del Reglamento del Registro Mercantil, cuyas firmas conozco y declaro legítimas, y cuyos acuerdos se dan aquí por reproducidos. -----

En síntesis hacen referencia a: -----

- El nombramiento de Don Jorge Vela Bargues como

---

Director General de la entidad, a quien se confieren las facultades que se detallan en la certificación protocolizada, que ejercerá en la forma solidaria o mancomunada que allí se indica, y en este último caso con una cualquiera de las personas que asimismo se reseñan, es decir, Doña Elisa Maldonado Garrido o Doña Lina Morell Cabrera, a quienes expresamente se apodera a tales fines . -----

- La revocación del poder general conferido a Doña Elisa Maldonado Garrido en escritura autorizada el 7 de febrero de 2005, ante el Notario de Valencia Don Manuel Angel Rueda Pérez, número 213 de protocolo. -----

El compareciente me dispensa a mí, el Notario, de notificar a la apoderada la citada revocación, habida cuenta que ya tiene conocimiento de la misma y no conserva en su poder copia alguna de la escritura revocada. -----

- La designación de Don Jorge Vela Bargues como Secretario del Consejo de Administración, en sustitución de Don José Manuel Aguilar Colás. -----

- El cese de Don José Manuel Aguilar Colás como miembro de la Comisión Ejecutiva. -----



---

- La designación de Don Jorge Vela Bargues como miembro de la Comisión Ejecutiva, cuyo número de componentes queda fijado en seis. -----

- La designación de Don Jorge Vela Bargues como Secretario de la Comisión Ejecutiva. -----

- La aceptación por Don Jorge Vela Bargues de los cargos de Secretario del Consejo de Administración y de miembro de la Comisión Ejecutiva y Secretario de la misma. -----

**II.- SOLICITUD DE INSCRIPCION:** -----

Se solicita la inscripción en el Registro Mercantil de la presente escritura. Esta inscripción podrá ser parcial si, a juicio del Registrador, existe algún defecto que impide la inscripción de alguna cláusula o estipulación cuya exclusión no impida la inscripción del resto, lo que se solicita expresamente al amparo de lo dispuesto en el artículo 63 del Reglamento del Registro Mercantil. -----

**RESERVAS Y ADVERTENCIAS** -----

Hago las reservas y advertencias legales; y en especial la obligatoriedad de la inscripción de la presente escritura en el Registro Mercantil. -----

El compareciente queda informado -y no manifiesta

---

oposición a ello- de la incorporación de sus datos personales y del objeto de este instrumento público a los ficheros automatizados existentes actualmente o que en el futuro obren en esta Notaría, así como del tratamiento -automatizado o no- de los mismos, para las finalidades operativas, estadísticas y fiscales. -----

Quedan a salvo los derechos que le asisten, según la vigente legislación aplicable reguladora del tratamiento automatizado de los datos de carácter personal y, especialmente, los derechos de acceso, rectificación y cancelación de sus datos y eventual oposición sin efectos retroactivos. -----

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN-----

Leo este instrumento público al compareciente, informado del derecho a leer por sí del que no usa, lo encuentra conforme, presta su consentimiento y firma. --

Y yo el Notario doy fe: de identificar al compareciente por sus documento de identidad al principio expresado, que me exhibe; de considerarle con capacidad para el otorgamiento de esta escritura de formalización de acuerdos y en general de su total contenido extendido en cuatro folios de papel exclusivo







Encontrándose presente el Sr. Vela en esta sesión del Consejo, el Sr. Presidente le cede la palabra. El Sr. Vela agradece al Consejo el nombramiento y la confianza que se está depositando en él.

A la vista de todo ello, el Consejo acepta dicha propuesta y **ACUERDA** por unanimidad

1º. Nombrar a Don Jorge Vela Bargues nuevo Director General de CAC,SA.

2º. Otorgar poderes generales a su favor con las siguientes facultades:

Con carácter **SOLIDARIO**, esto es, por sí solo :

a. Administrar bienes muebles e inmuebles; ejercitar y cumplir toda clase de derechos y obligaciones; rendir, exigir y aprobar cuentas salvo las que por ley son indelegables; hacer y retirar giros y envíos; constituir, modificar, extinguir y liquidar contratos de todo tipo, particularmente de arrendamiento, seguro, trabajo y transporte de cualquier clase; desahuciar inquilinos y arrendatarios, precaristas y todo género de ocupantes; asistir con voz y voto a junta de regantes, propietarios, consorcios, condueños y demás cotitulares.

b. Comerciar, dirigir y administrar negocios mercantiles e industriales, realizando cualesquier actos relativos al tráfico mercantil, y con carácter especial la compra y venta de las mercaderías propias de la actividad que constituye objeto de la sociedad o cualesquiera otras.

c. Disponer, enajenar, gravar, adquirir y contratar, activa o pasivamente, respecto de toda clase de bienes muebles, derechos reales y personales, acciones y obligaciones, cupones, valores, títulos, acciones y participaciones sociales, y cualesquiera efectos públicos y privados, pudiendo en tal sentido, con las estipulaciones y por el precio de contado, confesado o aplazado que estime pertinentes, ejercitar, otorgar, conceder y aceptar compraventas, aportes, permutas, cesiones en pago y para pago, préstamos, amortizaciones, rescates, subrogaciones, opciones y tanteos, declaraciones de obra nueva y de obra derruida, alteraciones de fincas, cartas de pago, transacciones, compromisos y arbitrajes; constituir, reconocer, aceptar, ejecutar, transmitir, dividir, modificar, extinguir y cancelar, total o parcialmente, usufructo, servidumbres, prendas, hipotecas, anticresis, comunidades de toda clase, propiedades horizontales, censos, derechos de superficie y, en general, cualesquiera derechos reales y personales.

d. Comparecer en Juzgados, Tribunales, Magistraturas, Fiscalías, Delegaciones, Jurados, Comisiones, Notarías, Registros y toda clase de oficinas públicas o privadas, autoridades y organismos del Estado, Comunidades Autónomas, Provincias y Municipios, en asuntos civiles, penales, administrativos, contencioso y económicos administrativos, gubernativos, laborales y fiscales, de todos los grados, jurisdicciones e instancias; promover, instar, seguir, contestar y terminar, como actor, solicitante, coadyuvante, requerido, demandado, oponente o cualquier otro concepto, toda clase de expedientes, actas, juicios, pretensiones, tramitaciones, excepciones, manifestaciones, reclamaciones, declaraciones, quejas y recursos, incluso de casación, revisión y otros extraordinarios, con facultad de formalizar ratificaciones personales, desistimientos y allanamientos; otorgar para los fines antedichos, poderes a favor de Procuradores de los Tribunales, Abogados, Graduados Sociales, y cualesquiera personas con las facultades usuales, las especiales dichas y cuantas estime pertinentes.

L'HEMISFÈRIC



VALENCIA

MUSEU DE LES CIÈNCIES  
PRÍNCIP FELIPE



VALENCIA

L'UMBRACLE



VALENCIA

L'OCEANOGRÀFC



VALENCIA

PALAU DE LES ARTS



VALENCIA



CONSULADO GENERAL  
DE ESPAÑA  
ZURICH/SUIZA

Zürich, 05 de septiembre de 2005

Yo,

D. Guillermo Brugarolas Masllorens, Cónsul General de España en Zürich

informo a quien pueda interesar que Suiza forma parte como estado signatario del acuerdo sobre contratación pública de la Organización Mundial de Comercio. Asimismo, que la Sociedad Santiago Calatrava S.A. figura registrada en el Registro Mercantil del Cantón de Zürich con el número 3.067.615.002 y domiciliada en la calle Parkring, nº 11 de la ciudad de Zürich.



Riedtlistr. 17  
8006 Zürich  
Tel. 01 368 61 00  
Tel. Secretaría 01 368 61 28/29  
Fax 01 368 61 21

**Estatutos**

**de las sociedades**

**Calatrava Valls AG**

**Calatrava Valls SA**

**Calatrava Valls Ltd.**

**I. Denominación, Domicilio social, Objeto y Duración**

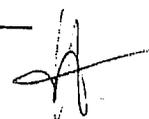
Art. 1

Bajo la denominación de Calatrava Valls AG (Calatrava Valls SA) (Calatrava Valls Ltd.) se constituye una sociedad por acciones de duración ilimitada con sede en Zürich, que se rige por las normas del Derecho de Obligaciones suizo.

Art. 2

(1) La sociedad tiene por objeto la creación, desarrollo, puesta a disposición, planificación y ejecución de actividades arquitectónicas, de ingeniería y de creación plástica, en especial referidas a edificios y todos los servicios relacionados con ellos.

---



- (2) La sociedad podrá crear sucursales en territorio nacional y extranjero.
- (3) La sociedad podrá igualmente adquirir, administrar y enajenar propiedades inmobiliarias, participaciones, así como licencias, patentes y otros derechos inmateriales, llevar a cabo financiaciones y realizar todas aquellas operaciones por cuenta propia o ajena que correspondan al marco del objeto anteriormente descrito o parezcan adecuadas para promoverlo, directa o indirectamente.
- (4) Queda prohibido a la sociedad asumir obligaciones de fianza.

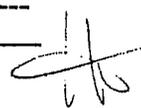
## II. Capital social, acciones, vinculación, derechos de suscripción

### Art. 3

El capital social es de Fr. 500.000,-- (quinientos mil francos suizos), y se encuentra dividido en 500 acciones nominativas plenamente desembolsadas por un valor nominal de Fr. 1.000,- cada una.

La sociedad absorbe de la empresa "Santiago Calatrava AG" (anteriormente Calatrava Valls AG) de Zürich una parte del Activo y del Pasivo, en concreto la parte correspondiente al negocio de arquitectura (el Despacho de Arquitectura), conforme al balance de absorción a fecha 1.1.1997, siendo el valor del Activo CHF 2.977.719,-- y el del Pasivo CHF 2.477.719,--, al precio de CHF 500.000,--.

Este precio de absorción se reembolsa recibiendo la parte que realiza la aportación en especie 498 acciones nominativas de la sociedad por un valor de CHF 1.000,-- cada una, que constan a los efectos oportunos como plenamente desembolsadas, Robertina Calatrava, de -----



Augio-Rossa, con residencia en Zürich, una acción nominativa por un valor de CHF 1.000.--, que consta a los efectos oportunos como plenamente desembolsada y Kim Marangoni, de Augio-Rossa, con residencia en Küsnacht, una acción nominativa por un valor de CHF 1.000.--, que consta a los efectos oportunos como plenamente desembolsada.

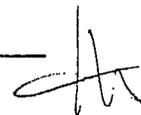
Art. 4

- (1) Todas las acciones serán nominativas.
- (2) En lugar de los títulos podrán emitirse certificados sin cupón referidos a una o varias acciones nominativas.
- (3) Las acciones nominativas podrán convertirse en acciones al portador, y viceversa, mediante modificación de los Estatutos.

Art. 5

- (1) La sociedad llevará un Libro-Registro para las acciones nominativas, en que se consignarán los accionistas nominativos y los usufructuarios con nombre, residencia y domicilio.
- (2) En relación a la sociedad, sólo se considerarán accionistas o usufructuarios a los inscritos en el Libro-Registro.
- (3) La transmisión de las acciones nominativas requerirá siempre la conformidad del Consejo de Administración. En tanto no se disponga de la aprobación, la propiedad de las acciones y los derechos inherentes a las mismas seguirá siendo del vendedor.

---



(4) La conformidad podrá denegarse por causa grave. Se considerarán tales:

- el alejamiento de adquirentes que lleven una empresa competidora en relación al objeto social, participen en dicha empresa o sean empleados de la misma.
- la adquisición o la tenencia de acciones en nombre de terceros o en interés de los mismos.

La conformidad podrá denegarse sin necesidad de justificación, siempre que el Consejo de Administración se haga cargo de las acciones por su valor real en el momento de la solicitud (por cuenta de la sociedad, de algún accionista particular o de terceros).

(5) El Consejo de Administración podrá denegar además la inscripción en el Libro-Registro de Accionistas si el adquirente no declara expresamente que ha adquirido las acciones en su propio nombre y por cuenta propia.

(6) Cuando las acciones hayan sido adquiridas por sucesión testamentaria, reparto de la herencia, régimen económico del matrimonio o ejecución forzosa, sólo podrá denegarse la inscripción en el Libro-Registro de accionistas, si el Consejo de Administración ofrece al adquirente asumir las acciones a su valor real.

(7) La valoración en los puntos 4 y 6 será llevada a cabo por la entidad auditora, sin perjuicio del derecho a apelar a los tribunales conforme al artículo 685b, sección 5 del derecho de Obligaciones.

---



Art. 6

- (1) Todo accionista tendrá derecho a la parte de las acciones de nueva emisión que corresponda a su parte proporcional de la participación actual .
- (2) El derecho de suscripción preferente sólo podrá ser suprimido mediante acuerdo de la Junta General por motivo grave. Se considerarán motivos graves la absorción por parte de otras empresas, partes de empresas o participaciones, así como la participación de los trabajadores.

**III. Organización de la sociedad**

Art. 7

Los órganos de la sociedad son:

- A. La Junta General
- B. El Consejo de Administración
- C. La entidad auditora

**A. La Junta General**

Art. 8

La Junta General tendrá las siguientes facultades indelegables:

1. Redacción y modificación de los Estatutos;

---



2. Elección de los miembros del Consejo de Administración y de su Presidente, así como elección de la entidad auditora;
3. Aprobación de la memoria anual y de las cuentas del grupo;
4. Aprobación de las cuentas anuales así como adopción de los acuerdos sobre aplicación de los beneficios del balance, en especial determinar la cuantía de los dividendos y las participaciones en beneficios;
5. Aprobación de la gestión de los miembros del Consejo de Administración;
6. Adopción de acuerdos referentes a materias reservadas por ley o por los Estatutos a la Junta General.

Art. 9

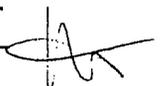
La Junta General Ordinaria será convocada anualmente al menos una vez, dentro de los seis meses posteriores al cierre del ejercicio, por el Consejo de Administración, y en caso necesario, por la Entidad auditora.

Art. 10

Las Juntas Generales Extraordinarias se celebrarán siempre que sea preciso, y en los casos previstos por la ley.

Art. 11

- (1) La convocatoria de Junta General se realizará dentro de un plazo mínimo de 20 días con anterioridad a la celebración, publicándose al mismo tiempo el Orden del Día



y las propuestas del Consejo de Administración o de los accionistas que hayan solicitado la deliberación sobre algún punto a tratar.

(2) La convocatoria se realizará mediante carta a los accionistas inscritos en el Libro-Registro de Accionistas, y en caso de que no se conozcan los nombres y domicilios de los accionistas, realizarse mediante publicación en el Boletín Oficial del Registro Mercantil Suizo.

(3) Quedan a salvo las disposiciones referentes a la Junta General Universal conforme al art. 701 del Derecho de Obligaciones.

Art. 12

A cada acción corresponderá un voto. Los accionistas podrán enviar un representante a las Juntas Generales, que no deberá ser necesariamente accionista. Deberá identificarse y aportar un poder por escrito.

Art. 13

(1) Siempre que la ley no prescriba lo contrario, los acuerdos y elecciones se adoptarán por mayoría absoluta de las acciones representadas. Queda a salvo especialmente el art. 704, sección 1 del Derecho de Obligaciones.

(2) Si no se acuerda lo contrario, las votaciones de la Junta General serán con carácter abierto y no secreto.

---



Art. 14

- (1) La Junta General será presidida por el Presidente del Consejo de Administración, y en caso de impedimento por otro miembro del Consejo de Administración.
- (2) El Presidente del Consejo de Administración, o su suplente, designará al Secretario de la Junta (que no deberá ser necesariamente accionista) y al encargado del recuento de votos.
- (3) Las deliberaciones deberán ir recogidas en un acta (Art. 702, secc. 2 del Derecho de obligaciones) que deberá ser firmada por el Presidente y el Secretario de la Junta.

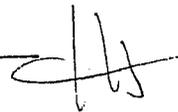
**B. El Consejo de Administración**

Art. 15

- (1) El Consejo de Administración estará formado por uno o más miembros elegidos por la Junta General para un plazo de tres años, pudiendo ser reelegidos.
- (2) El Consejo de Administración se constituirá a sí mismo, a excepción de la elección del Presidente. Nombrará además a un secretario, que no necesita ser accionista.

Art. 16

- (1) El Consejo de Administración tendrá poder de decisión en todos aquellos asuntos que no estén reservados por ley o por los Estatutos a otros órganos de la sociedad.
- 



(2) Serán competencia ineludible e indelegable del Consejo de Administración las siguientes funciones:

1. La dirección última de la sociedad y la emisión de las instrucciones necesarias a tal efecto;
2. Fijar la organización;
3. Estructurar y configurar el sistema contable, el control financiero y la planificación financiera, en tanto ello sea necesario para dirigir la sociedad;
4. El nombramiento y cese de los Gerentes-Administradores y las personas con poder de representación;
5. La supervisión última de las personas a las que se confía la dirección de los negocios, también en cuanto al cumplimiento de las leyes, Estatutos, Reglamentos e instrucciones;
6. La confección del informe de gestión así como la preparación de la Junta General y la ejecución de sus acuerdos;
7. La comunicación a los tribunales en caso de sobreendeudamiento.

Art. 17

(1) El Consejo de Administración estará facultado dentro de los límites impuestos por la ley (en especial el art. 716a, sección 1 del Derecho de Obligaciones) y los Estatutos, para transferir la dirección de los negocios, conforme al Reglamento organizativo, a algunos de sus miembros (Delegados) o a terceros (Directores).

(2) El Reglamento organizativo regulará los demás detalles.

---

Art. 18

- (1) El Consejo de Administración designará a la persona o personas con facultad para representar a la sociedad y determinará el tipo de firma que tengan.
- (2) El Reglamento organizativo regulará los demás detalles.

Art. 19

- (1) Los miembros del Consejo de Administración tendrán un amplio derecho de información y de inspección tanto dentro como fuera de las sesiones, en el sentido en que lo entiende el art. 715a del Derecho de Obligaciones.
- (2) El Reglamento organizativo regulará los demás detalles.

Art. 20\*

*(\*en la copia facilitada indica 22)*

- (1) El Consejo de Administración se reunirá por convocatoria del Presidente o por petición escrita de otro miembro del Consejo de Administración, siempre que lo requieran los negocios de la sociedad.
- (2) El Presidente dirigirá las sesiones. Se levantará acta de las deliberaciones, que habrá de ser firmado por el Presidente y el Secretario.

Art. 21

- (1) En caso de que el Consejo de Administración tenga más de un miembro, podrá constituirse válidamente cuando esté presente al menos la mitad de sus miembros. Podrán adoptarse acuerdos referentes a alguna propuesta mediante voto por escrito o por vía telegráfica, -----

si no se opone ninguno de sus miembros. Deberá levantarse acta de dichos acuerdos, igualmente.

(2) El Consejo de Administración adoptará sus acuerdos y procederá a las votaciones por mayoría de votos de los miembros presentes. En caso de igualdad de votos, decidirá el voto del Presidente.

(3) Los acuerdos del Consejo de Administración por correo requerirán la conformidad de la totalidad de los miembros del Consejo de Administración.

### **C. La Entidad auditora**

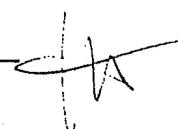
#### Art. 22

(1) La elección de la entidad auditora será realizada por la Junta General Ordinaria para una duración de tres años.

(2) La entidad auditora estará formada por uno o más expertos contables y suplentes o por una sociedad fiduciaria o auditora, que en todo caso deberá ser independiente, en el sentido en que lo entiende el art. 727c del Derecho de Obligaciones.

(3) Serán función de la entidad auditora las establecidas por la ley.

---



#### **IV. Cuentas anuales**

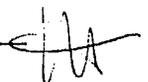
##### Art. 23

- (1) El ejercicio finalizará el 31 de diciembre de cada año, finalizando por primera vez el 31 de diciembre de 1997. La contabilidad de la sociedad se cerrará a dicha fecha, realizándose tanto el balance como la cuenta de resultados a esa fecha.
- (2) Las cuentas anuales se formularán de acuerdo con los principios generales del comercio y conforme a lo dispuesto en el art. 957 del Derecho de obligaciones y las normas para la confección de los balances de las sociedades anónimas.

#### **V. Disolución y liquidación de la sociedad**

##### Art. 24

- (1) La disolución de la sociedad está sujeta a la normativa legal.
  - (2) La liquidación será llevada a cabo por el Consejo de Administración, en tanto la Junta General no disponga en sentido contrario.
  - (3) Los liquidadores gozarán de los más amplios poderes, dentro del marco de la normativa legal, para liquidar la totalidad del patrimonio social.
- 



**VI. Comunicaciones de la sociedad**

Art. 25

- (1) Las convocatorias y comunicaciones a los accionistas nominativos se realizarán mediante carta dirigida a la dirección que consta en el Libro de Accionistas.
- (2) Por lo demás, el órgano de publicaciones será el Boletín Oficial del Registro Mercantil suizo.
- (3) Las comunicaciones a los acreedores se realizarán en los casos que prescribe la ley a través de publicación en el Boletín Oficial del Registro Mercantil suizo.
- (4) El Consejo de Administración estará facultado para establecer otros órganos de publicación.

Zürich, a 23 de julio de 1997

en nombre de los tres fundadores:

\_\_\_\_\_  
en nombre de Robertina Calatrava  
Philipp Perren

\_\_\_\_\_  
en nombre de Kim Marangoni  
Philipp Perren

\_\_\_\_\_  
Santiago Calatrava AG (antes Calatrava Valls AG)  
representado por la miembro del Consejo de Administración  
Robertina Calatrava, con poder de firma única,  
representada por Philipp Perren

Notaría Riesbach-Zürich  
*firma ilegible*  
Suplente de Notario

**Margarita Vidal Hammer**  
Intérprete Jurado  
Alemán  
C/. Barón de San Petriillo, 1 - 11  
Tel. 362 98 85 • 46020 VALENCIA

Doña Margarita Vidal Hammer, Intérprete Jurado de Alemán, certifica que la que antecede es, según su leal saber y entender, traducción fiel y completa al castellano de un documento redactado en lengua alemana.

En Valencia, a 5 de noviembre de 1998

*M. Vidal* / *[Firma]*



CONSULADO GENERAL  
DE ESPAÑA  
ZURICH/SUIZA

Zürich, 05 de septiembre de 2005

Yo,

D. Guillermo Brugarolas Masllorens, Cónsul General de España en Zürich

informo a quien pueda interesar que Suiza forma parte como estado signatario del acuerdo sobre contratación pública de la Organización Mundial de Comercio. Asimismo, que la Sociedad Santiago Calatrava S.A. figura registrada en el Registro Mercantil del Cantón de Zürich con el número 3.067.615.002 y domiciliada en la calle Parking, nº 11 de la ciudad de Zürich.



Riedtlistr. 17  
8006 Zürich  
Tel. 01 368 61 00  
Tel. Secretaría 01 368 61 28/29  
Fax 01 368 61 21  
cgespzurich@bluewin.ch

**Recepción**

Antoni Calatrava  
 Bertina Calatrava  
 Marina Marangoni

**Administración**

Angelika Kreuzer  
 Rosario Beck  
 André de Oliveira

**Ingeniería**

John Rowe  
 Luciano Dimastrogiovanni  
 Luigi Razzano  
 Pascal Damon  
 Pascal Guignard  
 Rafael Bieri  
 Roman Köppli  
 Wolfgang Beller

**Galería**

Adrian Meier  
 Stefan Hiller  
 Beat Winkler

**Arquitectura**

Hans-Peter Müller  
 André Burkhardt  
 Christian Brändle  
 Claudia Jonietz  
 Corinne Fleury  
 David Fay  
 David Holbrook  
 David Mizrahi  
 Fabian Mantel  
 Frédéric Jordan  
 Helge Kunz  
 Johnny (Lush) Manrecaj  
 Juan Trujillo  
 Katja Uhr Böhm  
 Konstantin Papavasiliou  
 Lorenzo Gottardi  
 Marcel Ott  
 Marcel Punschke  
 Matthias Hochuli  
 Oliver Trost  
 Richard Kevic  
 Roberto Russo  
 Sandro de Roma  
 Silvia Chiarappa  
 Simon Scheller  
 Sonja Schiffner  
 Stefan Bettinger  
 Susanne Bittner  
 Till Roggel  
 Wilhelm Heusser  
 Wolfram Welding

## DECLARACIÓN DE INTENCIONES ENTRE SCSA Y CACSA PREVIA A LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO

Valencia, 31 de mayo de 2005

1. CACSA Y SCSA, en el plazo de 45 días, se comprometen a dar forma escrita al encargo efectuado por la Generalitat Valenciana a SCSA, mediante un contrato, tomando por base los distintos borradores remitidos por las partes y que se acompañan como Anexos de este documento. Dicho contrato se suscribirá en los siguientes términos:

- Realización por SCSA del Anteproyecto y Proyecto Básico de la obra de edificación y urbanización a realizar en la M1 y M3
- CACSA y SCSA colaborarán en la modificación del Plan Parcial y, en su caso, del Plan General, reservándose CACSA el derecho a encargar a los profesionales que estime pertinente la documentación que con carácter preceptivo debe presentarse al Ayuntamiento de Valencia.
- Realización del Proyecto de Ejecución y Dirección Facultativa de la obra siempre y cuando se apruebe la modificación del Plan Parcial y del Plan General en todas sus instancias, incluida la judicial.
- El contrato que se suscriba deberá contemplar las distintas situaciones que pudieran presentarse, teniendo en cuenta los resultados de las actuaciones administrativas previas que legalmente se precisan para el desarrollo de este proyecto, incluidas las actuaciones relativas a las servidumbres aeronáuticas.

2. SCSA declara que los honorarios por el Anteproyecto y Proyecto Básico ascienden a 17.452.593, 81 euros, correspondientes al 60% del 7,5% del total del coste real de ejecución de la obra. Este porcentaje de tarificación de honorarios por redacción de proyecto (7,5% a aplicar sobre el Presupuesto de Contrata) es coincidente con otros contratos firmados entre CACSA y SCSA.

El calendario de pago de dichos honorarios deberá establecerse en el contrato que se suscriba. CACSA se compromete a satisfacer el importe de 3.000.000 euros en el plazo de 15 días desde la firma del contrato.

El importe de honorarios tendrá carácter de cerrado sin que puedan modificarse aún cuando el Proyecto Básico presentado precisara de cualquier modificación por no ser conforme con la normativa vigente, por tener que adaptarse a las modificaciones del Plan Parcial y Plan General que definitivamente se aprueben, y/o por tener que adaptarse a las servidumbres aeronáuticas. SCSA realizará todas las modificaciones al Proyecto Básico pertinentes para su adaptación a la normativa estatal, autonómica o local que resulte aplicable.

3. Si el Proyecto resultara viable, CAC se compromete a establecer en el Pliego de Bases del procedimiento de enajenación de la M3 que el Proyecto de Ejecución y la Dirección de la obra se realizarán por Santiago Calatrava. Asimismo, CACSA se compromete a establecer en el Pliego de Bases que el importe de los honorarios de SCSA, correspondientes al Proyecto Básico, serán satisfechos por el promotor adjudicatario, en cuanto no hayan sido satisfechos por CACSA, en el plazo de 60 días desde la fecha del contrato de compraventa de la M3.

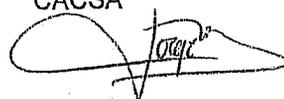
Si el Proyecto resultara inviable, SCSA no procederá a desarrollar el Proyecto de Ejecución, por lo que no procederá abono de ninguna cantidad por Proyecto de Ejecución ni por Dirección de la obra. El importe del Proyecto Básico será satisfecho por CACSA, de acuerdo con el calendario que se suscriba en el contrato, deviniendo titular de los correspondientes derechos de explotación del mismo.

SCSA



Fdo.: Fernando Villalonga

CACSA



Fdo.: Jorge Vela